



NOMBRAMIENTO
del
Instituto Nacional Electoral
Proceso Electoral 2021-2022
Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Instituto Nacional Electoral

Fecha de emisión: _____

Nombre del ciudadano/a: _____

Dirección, Coordinación o Unidad: _____

Área de adscripción: _____

El Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y demás ordenamientos aplicables, tiene a bien extenderle el presente:

NOMBRAMIENTO
de Servidor/a Público/a del Instituto Nacional Electoral designado/a para suplir a la Funcionaria o el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral 2021-2022, en términos del artículo 346, numeral 5, de la LGIPE.

La Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica (MEC Electrónica) realizará el cómputo y resultados de los votos emitidos por las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero a través de la vía electrónica por internet. La MEC Electrónica se instalará a las 17:00 horas del domingo 5 de junio del presente año en las instalaciones de _____, ubicada en _____.

El Instituto Nacional Electoral le convoca a participar en el curso de capacitación electoral que se realizará de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022, y le agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con que ejercerá su cargo.

Atentamente

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A
Nombre completo

SECRETARIO/A DEL CONSEJO
Nombre completo

Acepto este nombramiento que me acredita como Servidor/a Público/a del INE designado/a para suplir a la Funcionaria o el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral 2021-2022, y rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado

PROTESTO COMO FUNCIONARIO/A SUPLENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA
DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO
ELECTORAL 2021-2022

Nombre y firma del ciudadano/a



CONTAMOS TODAS TODOS



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 5, párrafo 4

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

Artículo 36, fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 8, numeral 1

1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

Artículo 25, numeral 1

1. Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral; [...].

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; [...]

Artículo 83

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla¹;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) Contar con credencial para votar;

d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e) Tener un modo honesto de vivir;

f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección².

Artículo 329, numeral 1 y 3

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

[...]

3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Artículo 346, numerales 1, inciso b); y 5

1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:

[...]

b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de esta Ley.

[...]

5. En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.

Artículo 347, numerales 1 y 2, inciso a)

1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

2. Para el escrutinio y cómputo de Gobernador y Jefe de Gobierno, los Organismos Públicos Locales, utilizarán el sistema electrónico habilitado por el Instituto, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de esa ley;

a) Se instalará una mesa integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los Consejeros y los representantes de partido político.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

Artículo 102, numerales 1, 2 y 3

1. Para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para [...] el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

2. En el caso de que se implemente la modalidad de voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por vía electrónica, se deberán observar los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 329, numeral 3, de la LGIPE.

3. El Consejo General del Instituto emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG1470/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Modalidades de Votación Postal y Electrónica por Internet para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022; así como, los "Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022" y los "Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022".

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

Numeral 38, fracción I

El INE instalará una MEC Electrónica con sede en Aguascalientes, que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Esta mesa se integrará por:

I. Tres personas funcionarias de MEC que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos:

a) Presidenta(e);

b) Secretaria(o), y

c) Escrutadora(or).

[...]

Numeral 40

A través del procedimiento de Segunda insaculación, y de conformidad con el artículo 347, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, el INE seleccionará a tres personas ciudadanas que integrarán la MEC Electrónica, y asignará el cargo que ocuparán con base en su nivel de escolaridad.

Numeral 43

Se establecerá como sede de la MEC Electrónica las instalaciones del recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, en los términos previstos en la ECAE 2021-2022; así como, en el procedimiento que para tal efecto establezca el INE. En estas actividades se contará con el acompañamiento de los OPL.

Numeral 44

En caso que se registre la ausencia del funcionariado de la MEC Electrónica el día de la jornada electoral, el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, determinará el listado del personal del INE que los supla, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5 de la LGIPE.

Numeral 71

Para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados se instalará la MEC Electrónica, en el recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el INE, a las 17:00 horas del domingo 5 de junio de 2022, tiempo del Centro de México, y podrán estar presentes las personas Observadoras Electorales, así como las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

[...]

¹ El requisito de "Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad", establecido en el inciso a) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017, del 25 de octubre de 2017, en la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83, apartado I, inciso a), de la LGIPE, relativa a que para la integración de mesas directivas de casilla el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, por tanto, se determina su inaplicación al caso.

² En concordancia con el reconocimiento internacional y nacional de la no discriminación o exclusión, el requisito dispuesto por el artículo 83, numeral 1, inciso h) [...] no tener más de 70 años al día de la elección, se omite, toda vez que las personas con 71 años cumplidos o más podrán participar como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos.